

2777 *ORDEN de 13 de enero de 1976 por la que se habilita, con carácter provisional, una Delegación de la Aduana de Valencia en la estación de RENFE de Sueca (Valencia), para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada ante esa Dirección General por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), solicitando la realización de despachos aduaneros correspondientes a las exportaciones por vía férrea de frutos y productos hortícolas en la estación ferroviaria de Sueca (Valencia), habida cuenta del notable volumen de salida de dichos productos con destino a la exportación que en la misma se produce;

Considerando atendibles los fundamentos de la petición, así como aceptables las instalaciones ofrecidas para el servicio de Aduanas,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 1412/1966, de 2 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se habilita, con carácter provisional, la estación de ferrocarril de Sueca (Valencia) como Delegación de la Aduana de Valencia para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos. Tendrán la consideración de recinto aduanero, la misma, los apartaderos destinados al movimiento de mercancías y los locales que sirvan de oficinas y almacenes aduaneros.

Segundo.—RENFE proveerá de los elementos necesarios para el despacho de las mercancías, locales, su mobiliario y enseres precisos para el servicio de Aduanas, siendo a su cargo igualmente los correspondientes gastos de conservación y mantenimiento.

Tercero.—La realización de los servicios se efectuará por funcionarios dependientes de la Aduana de Valencia, estableciéndose el correspondiente al Resguardo, siendo a cuenta de los interesados el importe de las dietas y gastos de locomoción que puedan devengarse.

Cuarto.—Serán de aplicación para la exportación de las mercancías a que se refiere la presente Orden los principios generales que regulan dicho comercio, así como las prescripciones señaladas en la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), por la que se habilitaron otros servicios análogos y las disposiciones concordantes y complementarias correspondientes.

Quinto.—Queda facultada esa Dirección General para dictar las normas que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

2778 *ORDEN de 13 de enero de 1976 por la que se actualizan las habilitaciones aduaneras de punto de costa de 5.ª clase de Guipúzcoa.*

Ilmo. Sr.: Del estudio practicado en esa Dirección General para actualización de las habilitaciones aduaneras marítimas de Guipúzcoa se deduce la conveniencia de hacer determinadas modificaciones, motivadas por las variaciones experimentadas en el tráfico, con objeto de adaptarlas a la realidad del momento presente.

Vistos el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas y los artículos 3 y 13 del mismo texto legal,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan suprimidas las siguientes habilitaciones de puntos de costa de 5.ª clase, comprendidos en el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas o en disposiciones que, en su caso, se citan, por carecer actualmente de movimiento o haber quedado incorporados a recintos aduaneros:

Almacenes de Maxpe; Bedúa, Chiriboga y Narrondo; Deva; Guetaria; Herenci Grande; Maxpe de Deva; Motrico; muelle de la «S. A. Almacenes de Lezo» (Pasajes); muelle de la ensenada de la Herrera (Pasajes); muelle de la Magdalena (Fuenterrabía); muelle de «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España» (Pasajes), apéndice número 1 y Orden ministerial de 6 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16); muelle particular de la Sociedad «Cementos Uriarte-Zubimendi», en el puerto de Zumaya; Orío; rampa de la sección tercera del muro de cerramiento del ensanche en Fuenterrabía; rampa número 2 del nuevo ensanche del Puntal España (Fuenterrabía); Saricola; Suisurco; Uzarbe; Zarauz, y muelles en Pasajes, de «Muelles e Instalaciones para la Pesca e Industrias, Sociedad Anónima», Orden ministerial de 2 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Se establecen los siguientes puntos de costa de 5.ª clase, dependientes de la Delegación de la Aduana de Irún, en Fuenterrabía:

Embarcadero de Santa Engracia, en el muelle de Veteranos, para exportación y cabotaje de entrada y salida. Tráfico de pasajeros, embarcaciones menores y de recreo y actividades de la flota pesquera.

Muelle del «Astillero de Félix Pérez» y de la «Fabrica de Salazón Orlando», para cabotaje de entrada y salida de mercancías y materiales necesarios para sus actividades.

Puerto refugio de Fuenterrabía, para tráfico de pasajeros, embarcaciones menores y de recreo y actividades de la flota pesquera.

Tercero.—Queda sustituido el texto de la habilitación especial como marítima de la Delegación de la Aduana de Irún, en Fuenterrabía, que figura en el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas, según su consideración anterior de Aduana Subalterna de 3.ª clase, por el siguiente: «Para tráfico de pasajeros, embarcaciones menores y de recreo y actividades de la flota pesquera.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

2779 *ORDEN de 13 de enero de 1976 por la que se suprimen las Delegaciones de las Aduanas de Valencia y Gandía en las estaciones de Renfe de Cullera y Tabernes de Valldigna (Valencia), quedando sin efecto las correspondientes habilitaciones para la exportación de frutos y productos hortícolas frescos.*

Ilmo. Sr.: Por diversas Ordenes de este Departamento se ha producido la habilitación de Delegaciones de Aduanas en estaciones de Renfe situadas en las zonas de mayor producción, para la realización de despachos de exportación de frutos y productos hortícolas frescos.

En la práctica se ha producido automáticamente el acoplamiento de este tráfico a las que ofrecen mayores ventajas de situación dentro de aquellas zonas, desapareciendo el movimiento en otras. Es, por tanto, procedente modificar, según las necesidades reales, el cuadro de habilitaciones existente.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto suprimir las Delegaciones de las Aduanas de Valencia y Gandía, habilitadas para exportación de frutos y productos hortícolas frescos, que fueron establecidas en las estaciones de Renfe de Cullera y Tabernes de Valldigna (Valencia) respectivamente a las que se refieren las Ordenes de 14 de septiembre de 1966, 5 de julio de 1971 y 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 20, 4 de agosto y 17 de diciembre, respectivamente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

2780 *ORDEN de 13 de enero de 1976 por la que se amplía la habilitación de la Delegación de la Aduana de Alicante en la estación de Renfe de Alicante término para la realización de despachos de exportación de mercancías a granel.*

Ilmo. Sr.: La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) solicita sea ampliada la actual habilitación de la Delegación de la Aduana de Alicante en su estación de Alicante término para la exportación de mercancías en general, en razón a la conveniencia de atender de esta forma, con las mayores ventajas, al notable comercio de esta clase de productos de aquella zona.

Las instalaciones disponibles en dicha estación para el desarrollo del servicio interesado permiten atender, de momento, el tráfico que se prevé.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 1412/1966, de 2 de junio, ha dispuesto:

Primero.—Se amplía, con carácter provisional, la habilitación de la Delegación de la Aduana de Alicante en la estación de RENFE de Alicante término para la realización de despachos de exportación de mercancías en general.

Segundo.—Renfe queda obligada a dotar de locales suficientes para el desarrollo del servicio, su mobiliario y enseres, así como los elementos necesarios para el despacho de las mercancías y a su ampliación, según las necesidades del tráfico lo vayan demandando, siendo a su cargo igualmente los correspondientes gastos de mantenimiento y conservación.